



EXPEDIENTE : A.V. N° 08-2018 "01"
CUADERNO : DETENCIÓN PRELIMINAR – ALLANAMIENTO
INVESTIGADO : WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO

Lima, quince de julio de dos mil dieciocho.

AUTOS y VISTOS; el requerimiento de detención preliminar por setenta y dos horas del investigado Walter Benigno Ríos Montalvo; así como, la autorización judicial de allanamiento, registro domiciliario y descerraje del inmueble del aludido investigado, solicitado por el señor Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno; y, los recaudos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

§. PETITORIO

PRIMERO. El señor Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, en mérito a los artículos 58, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N.º 052, solicita a este Juzgado Supremo la detención preliminar por setenta dos horas (72) de Walter Benigno Ríos Montalvo, al amparo de los artículos 261 inciso 1), literal a) del Código Procesal Penal concordante con el artículo 264, inciso 2) del mismo dispositivo legal modificado por Decreto Legislativo N.º 1298, vigente desde el 30 de enero de 2017); y, autorización judicial de allanamiento, registro domiciliario, con descerraje, en caso de negativa o ausencia de personas en el inmueble, que comprenda ambientes interiores y demás dependencias cerradas, asimismo, incautación de documentos, bienes y objetos de interés para la investigación o para el decomiso, respecto del inmueble vinculado al investigado Walter Benigno Ríos Montalvo, en el inmueble que corresponde a su domicilio real ubicado en calle Francisca Sánchez Pagador N.º 151, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, al amparo de los artículos 214 y 217 del Código Procesal Penal.

ALBERTO CEVALLOS VEIGA
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

DAVID HUAYNATE BUSTAMANTE
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Poder Judicial de la República



§. HECHOS ATRIBUIDOS

SEGUNDO. Luego de las indagaciones y escuchas legales realizadas, la Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao logró identificar la existencia de una organización criminal donde tendría participación Walter Benigno Ríos Montalvo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien sería el hombre clave de la red interna diseñada para lograr los fines de la organización y así efectuar toda una cantidad de actos que faciliten la resolución de los casos a favor de los integrantes de la red. Así, en aquella investigación se ha logrado determinar la participación de hombres-clave en los tres distintos tipos de red a saber: **1)** Red Externa conformada por abogados litigantes y empresarios; **2)** Red Interna donde se advierte la participación de personal administrativo y jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Callao, donde el HOMBRE CLAVE de la misma es el Presidente de la Corte, Walter Benigno Ríos Montalvo; y **3)** Red integrada por algunos funcionarios del Consejo Nacional de la Magistratura, quienes tendrían contacto con el Hombre Clave de la red de corrupción donde también participa el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao:

2.1. En relación a la primera red, se ha logrado tener información relativa a la existencia de una red de corrupción conformada por empresarios y abogados litigantes que guardan estrecha relación con el hombre clave de la red de corrupción de la Corte Superior de Justicia del Callao, con quien sostienen reuniones en lugares públicos y reservados, así como acuerdos de pagos y beneficios, así como estrechos vínculos algunos integrantes de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Nacional de la Magistratura.

2.2. Con relación a la segunda red, la información proporcionada por el agente especial AXEL, esta red de corrupción contaría con la participación del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien sería el hombre clave de la red interna de corrupción quien ejerciendo abuso de poder sería quien designa a los jueces supernumerarios y personal jurisdiccional y/o administrativo en los juzgados civiles, labores y penales donde corresponde ventilarse los

LUIS ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Juez Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

DAVID HUAYNATE BUSTAMANTE
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

procesos de interés de la red externa de corrupción; así también sería la persona que recibe para sí o hace dar para un tercero beneficios indebidos con el ofrecimiento de interceder antes los jueces a cargo de los procesos que se encuentran a cargo de la red de corrupción a fin de favorecer los intereses de los integrantes de la red criminal.

- 2.3. En relación a la tercera red, estaría conformada por empresarios y abogados litigantes que guardan estrecha relación con el hombre clave de la red de corrupción de la Corte Superior de Justicia del Callao, con quien sostienen reuniones en lugares públicos y reservados, así como acuerdos de pagos y beneficios, así como estrechos vínculos con integrantes de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Nacional de la Magistratura. A tal efecto, el informe adjunta transcripciones de comunicaciones intervenidas legalmente.

En consecuencia, los hechos que son materia de investigación no solo se tratarían de actos de corrupción aislados sino de ilícitos que son expresión del desarrollo de una organización criminal en tres redes, cuyo hombre clave sería el juez Walter Benigno Ríos Montalvo.

FUNDAMENTOS DE LA DETENCIÓN PRELIMINAR

TERCERO. El objeto de la solicitud del Ministerio Público es que se ordene la detención preliminar de Walter Benigno Ríos Montalvo en las diligencias preliminares que se le sigue por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de tráfico de influencias y cohecho pasivo específico.

CUARTO. La libertad personal, como ya lo ha señalado el Tribunal Constitucional, en cuanto derecho subjetivo, garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora, ya sea mediante detenciones, internamientos o condenas arbitrarias. El literal f), inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención **no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones** y, en todo caso, el

detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, **dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia**. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término".

QUINTO. La detención judicial preventiva constituye una medida provisional que limita la libertad física, pero no es *per se*, inconstitucional, en tanto no comporta una medida punitiva *ni* afecta la presunción de inocencia que asiste a todo procesado; y legalmente se justifica siempre y cuando existan motivos razonables y proporcionales para su dictado¹. La detención preliminar judicial es la orden privativa de libertad dispuesta por la autoridad jurisdiccional durante la fase de diligencias preliminares, a efectos de procurar la debida sustanciación de los actos de investigación urgentes. Tiene dos finalidades, que consisten en asegurar la presencia del imputado ante la autoridad competente y la efectividad de los actos de investigación urgentes².

SEXTO. La detención preliminar se encuentra regulada en el artículo 261 del Código Procesal Penal, el mismo que señala: "El Juez de la Investigación Preparatoria, a requerimiento del Fiscal, **sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquél, dictará mandato de detención preliminar**, cuando: a) No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad (...)". Así conforme lo descrito, se deduce, que para su resolución no se requiere citarse a audiencia a las partes.

SÉTIMO. En el caso en concreto no nos encontramos ante un supuesto de flagrancia delictiva, pero existen razones plausibles para considerar que el investigado habría cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a los cuatro años, en tanto que se le imputa la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias agravado y cohecho pasivo

¹ STC Exp. N.º 3011-2007-HC/TC, tercer fundamento jurídico.

² Oré Guardia, Arsenio, MANUAL DERECHO PROCESAL PENAL. LAS MEDIDAS DE COERCIÓN EN EL PROCESO PENAL, Julio 2014, Lima-Perú, Editorial Reforma, p. 111.

específico –y conforme a la calificación fiscal postulada en el requerimiento, se encuentran previstas en el primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1243, en la modalidad de Crimen Organizado, descrito en la Ley N.º 30077, respecto al delito de tráfico de influencias; y, el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal, modificado por Ley N.º 28355, en la modalidad de Crimen Organizado, descrito en la Ley N.º 30077, cuyas penas superan los cuatro años de pena privativa de libertad-. Igualmente, se requiere por las circunstancias del caso, pueda desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad, presupuestos que a continuación desarrollaremos.

RAZONES PLAUSIBLES DE APARIENCIA DE DELITO.

OCTAVO. Del Informe N.º 02/05-2018-FECOR-CALLAO³, de fecha 09 de julio de 2018, suscrito por la titular de la Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra, dirigida al Fiscal de la Nación detalla que, en el curso de las indagaciones realizadas en el Caso N.º 05-2018, contra los que resulten responsables por la comisión de los delitos contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, y contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios, se ha advertido circunstancias de hecho que tendrían relación con presuntas conductas delictivas atribuibles a determinados altos funcionarios del Poder Judicial y del Consejo Nacional de la Magistratura, a partir de las transcripciones producto de las acciones de intervención y control de las comunicaciones. Las mismas que se detallan a continuación:

8.1. El audio titulado «**Corte y corrupción 1**», que correspondería a la conversación sostenida por Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y su esposa Maritza Elizabeth Sánchez Liza. Allí, la nota periodística indica que el magistrado habría dicho a su interlocutora que eligió a José Luis Cavassa Roncalla como intermediario para hacer gestiones ante los consejeros Guido Águila Grados y Julio Atilio Gutiérrez Pebe, consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, de modo que éstos apoyen la candidatura del consejero Orlando Velásquez Benites a la presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura. Y que de contar con

³ Véase fajas 43.

votos a favor de esa candidatura, dicho consejero lo apoyaría a él en una próxima elección ya que habrá una convocatoria en enero o febrero de 2019 y el examen sería en febrero o marzo del mismo año.

DIÁLOGO ENTRE WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO Y MARITZA SÁNCHEZ, SU ESPOSA (2 MINUTOS Y 31 SEGUNDOS) EN LA QUE SE MENCIONA AL CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA GUIDO ÁGUILA GRADOS"

Maritza Sánchez: Ríos

Walter Ríos: Mary, ¿dónde andas?

Maritza Sánchez: Acá, en la locería, comprando vasitos para gelatina y flan. Copitas...

Walter Ríos: ¿Cuál locería?

Maritza Sánchez: Locería, donde compramos este.... En Magdalena. Donde compramos este...

Walter Ríos: Los ganchos.

Maritza Sánchez: Los ganchos, sí...

Walter Ríos: Ya, mira, yo hoy día... con este tema del CNM que te conté que se están sacando la conchasumadre. Parece que Mario Mendoza no ha funcionado.

Maritza Sánchez: Ya

Walter Ríos: Estoy yendo donde José Luis Cavassa Roncalla. ¿Quién es ese pata? Es su hermano, su brother de Guido Águila y de Julio Gutiérrez Pebe, para tender puentes con nuestro Candidato que es Orlando Vásquez. Me ha citado a las seis y media de la tarde en la avenida Arequipa cuadra 35, en un punto donde él trabaja. ¿Ya?

Maritza Sánchez: Ya.

Walter Ríos: Él es un puente que nos puede ayudar para convencer, porque necesitamos un voto para el amigo, ¿ya? Y eso va significar que el amigo se va a rajar por mí para la próxima elección, que ya me dijeron de buena fuente que se va a convocar en enero o febrero del año 2019 y el examen va a ser en febrero o en marzo del mismo año. Entonces me tengo que mover como loco para apoyarlo para que él sea, no solamente mi voto de confianza, sino tú ya sabes a que me refiero, desde el comienzo. ¿Ya?

Maritza Sánchez: Ya, ya, ya.

Walter Ríos: ¿Ya? Tranquila nomás. Ya llamé a la casa, todo bien, está limpiando el chico. Ya terminé mi chamba, mis cosas, ¿no?. Estoy haciendo los lobbies que te acabo de decir ahorita ¿Ya?

Maritza Sánchez: Oye, no estés tomando, ¿ah?

Walter Ríos: No pues. Tranquila, pero es que siempre tengo que invitarle algo a la gente. Lamentablemente es así, un traguito, ¿no? Un Chilcanito. No voy a decir oye, compadre, apóyame ya no, Ya, gracias. Ese es el pata que cuando yo necesitaba el voto de Emperatriz Pérez Castillo me llevó a la casa de Guido.

Maritza Sánchez: Ya.

Walter Ríos: ¿Te acuerdas? Y que Guido me dijo, bienvenido Walter, estás en mi casa, estás en tu casa. Y si vienes con José Luis, que es mi hermano, con mayor razón.

Maritza Sánchez: Ya, ya.

Walter Ríos: Es un operador político, ¿ya?

Maritza Sánchez: Me hecho muy amigo y le estoy haciendo un favor también.

Walter Ríos: No puedo hablar mucho por teléfono".

8.2. El audio titulado «Deuda Cobrada», contiene: i) extractos de la transcripción de una conversación sostenida el viernes 26 de enero de

2018 entre Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y Aldo Mayorga, jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia del Callao. Ahí el primero le dice al segundo que la persona de Verónica Rojas –cuyo segundo apellidos se dice que sería Aguirre–, quien laboraba con el cargo de Analista 2, ocupe el puesto de la señorita Tomiko [de quien se dice que su segundo apellido es Rojas], quien era encargada de la oficina de planes y presupuesto. El magistrado justifica lo que le dice a su interlocutor en que en el sistema responden a ciertos amigos y que «el número 1 del CNM» es amigo suyo y que su contrapartida es Verónica Rojas. De esa manera, Verónica Rojas mejoraría su remuneración al tener el puesto de Tomiko y a esta se baja funcionalmente pero a través de vales se le reintegra gran parte de lo que dejaría de percibir; y, ii) extractos de la transcripción de una conversación del 9 de enero de 2018 sostenida entre Verónica Rojas Aguirre, trabajadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, y César José Hinojosa Pariachi, juez de la Corte Suprema de Justicia de la República. En ella, la primera se queja con el segundo de que el doctor Walter no la ha apoyado como ella esperaba en el trabajo. Además, ella le dice que Guido le dijo que había hecho un favor al doctor Walter y que ahora éste le está pidiendo que mueva a un juez, a lo que Guido le dijo que sí pero que quedaron en que eso se iba a pagar con ella.

ALDO: Doctor buenas tardes
WALTER: Hola ALDO como estás compare, quiero conversar por teléfono contigo pero sin que nadie escuchame, puedes hablar?
ALDO: Si Dr.

WALTER: Como algún monto conversamos contigo en este sistema judicial ante todo quiero decirte que tanto tú con o tu hermano sin grandes amigos y jamás haría nada que los perjudique eso en la 1ra cuestión, ahora en éste mundillo llamado Poder Judicial como su mismo nombre lo dice la palabra "Poder" no es por las puras, a que me refiero de alguna manera en el sistema nosotros también respondemos a ciertos no digamos grupos de poder sino a cierto amigos que nos piden ciertas cosas ya sea para ellos mismos o para personas allegadas a ellos no, entonces bueno me estoy refiriendo a básicamente sin mencionar su nombre por su puesto al número 1 de CNM que es un buen amigo mío y como su contra partida a la ingeniera VERONICA creo que se apellida ROJAS si la ubicas no?

ALDO: Sí

WALTER: Ella ya hace tiempo vienen el pedido desde arriba como se dice ella ahorita tienen un puesto de analista, lógico tú sabes la llegada que

tiene con el hombre, hay un pedido para ella, digamos el primer tramo del pedido ya se le atendió tanto para el doctor CESITAR cuando estaba dirigiendo la corte como por mí, claro dándole continuidad a pesar que la despidieron y este tema, pero ahora ya pues a la ingeniera como todas quiere una mejora económico también funcional yo converso contigo porque ya la vez pasada tocamos el tema de la Sra., TOMIKO que sé que es tu brazo derecho, entonces viendo el tema con FIORELLA entonces esto ya lo aguante mucho, así, que como mi rodilla que ya lo aguante mucho y ahora tengo que operarme no queda de otra entonces ahorita hay que hacer una cirugía, ya se vieron todas la posibilidades y la solución porque la presión es fuerte entonces yo he llegado a una solución que la INGENIERA asuma el cargo funcional de TOMIKO y ella baje al cargo de la INGENIERA pero por recomendación de mi jefa de personal es que la INGENIERA tenga que hacer las funciones que hace TOMIKO o aprenda, DOS (02) personas que puedan trabajar contigo ojala que hayan ninguna discreparían como la hay entre la Sra. CHUQUIZUTA y la Sra. KARIN tú sabes que ahí tengo DOS(02) personas un personaje que sale por una que es mi gran amigo que lo mencione hace un rato y el padrino de la otra que también es mi amigo, entonces he tenido que torear pero creo que en este caso no va a pasar lo mismo? , eso te estoy transmitiendo porque no quisiera que mañana más tarde llegue un documento sin que previamente yo haya hablado como es mi deber hacerlo y no le digo a TOMIKO porque es una dama y tú puedes transmitirle con máximo.....

ALDO: Primero no sé si FIORELLA ya a revisado si cumple los requisitos porque no sé si una ingeniera industrial puede cubrir ese puesto

WALTER: Tú sabes, los ingenieros encajan en todo

ALDO: En lo laboral, primero considero que este año decisivo para su gestión, ella tiene que tener conocimiento de varios panoramas

WALTER: Cuánto es la diferencia remunerativa entre ambas

ALDO: Promedio de S/. 1.500.00 soles hablando líquido

WALTER: Tú sabes que vienen nuevos retos

ALDO: Yo lo sé doctor

WALTER: Justo viene la elección adentro y están que se sacan los ojos, son SIETE (07) pero parece que fueron CINCUENTA (50) yo te pido compare habla con TOMIKO apóyame la otra opción sería sacar a KARIN y me crearía un problema con el grandazo de CNM "el cantante" y la otra bajar a FIORELLA pero dentro de ello tu sabes que se viene nuevos retos y como me dijo el amigo nuestro Ex presidente "el pelotero" compare sirve a la gente que después te va servir y otro me dijo por si acaso no entran los mejores sino los mejores amigos, entonces te encargo eso y a la primera que se presente ya sea en mi gestión o en la siguiente que espero que sean amigos estamos trabajando en eso para eso, se viene en concurso en abril máximo sino en marzo para TRES (03) plazas tengo que trabajar en eso para dejar a un sucesor amigo porque se vienen otros en 99.9 % de lo que yo he puesto van a sacarlo

8.3. El audio titulado «Corte y corrupción (2)» conocido como Convenio TELESUP, que correspondería a la conversación sostenida con fecha 5 de febrero de 2018 entre Iván Noguera Ramos, consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, y Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao. Ahí, el primero habría solicitado al segundo que suscriba un convenio con la Universidad TELESUP, en la que la esposa de aquél, que sería Flor de María Sisniegas,

es decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La nota periodística «Repartija en el CNM» del diario La República la transcribió en los siguientes términos:

«IN: Walter, hermano lindo, una pregunta. Tú sabes que mi esposa es decana de Derecho de Telesup (Universidad de José Luna, líder del partido Podemos Perú, cuya inscripción en la ONPE ha sido cuestionada. Además, Telesup propuso a Noguera para integrar el CNM). Walter Ríos: Ya, hermano. IN: ¿Se puede firmar un convenio contigo, como presidente de la Corte para... un convenio así nomás de prácticas preprofesionales que nunca se ejecute? Porque de repente no tienes interés, pero lo que ella necesita es tener más convenios...

WR: Extraordinario.

IN: Extraordinario.

WR: Con mucho gusto, con mucho gusto.

IN: Ah, pucha, el favor se lo haces a mi esposa, y tú sabes que la quiero mucho a ella, y ya no quiero que...

WR: Nooo. ¡Por favor! Estamos para apoyan».

8.4. El audio denominado «**La celebración**», contiene una conversación sostenida entre Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y César José Hinojosa Pariachi, juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde el segundo pregunta al primero si le dio la oportunidad a una persona llamada Michael, a lo que el primero responde que le ofreció un juzgado de paz letrado pero no ha contestado aunque ahora está de asistente de una juez titular promovida a juez superior llamada Elizabeth, quien trabaja en la Sala Penal Nacional, en la segunda.

8.5. En el audio denominado «**Exámenes por encargo**», que contiene el audio titulado «**Corte y corrupción (6)**», correspondería a la conversación sostenida con fecha 12 de marzo de 2018 entre Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y Nelson Aparicio Beizaga, asesor de la referida Presidencia. Donde el primero de los nombrados, le dice al segundo que «vamos a elaborar las preguntas para el examen de ascenso del CNM» y que las preguntas no tuvieran ningún grado de dificultad para «apoyar a los amigos». Lo que indica el audio colgado en dicho subtema es lo siguiente:

DIÁLOGO ENTRE WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO Y SU ASESOR NELSON APARICIO, SEÑALANDO QUE DEBEN FORMULAR PREGUNTAS PARA EL CNM.

Walter Ríos: Nelson, hermano, te acabo de mandar un Whatapp, te cuento a ti, esto queda entre tú y yo, por favor hermano, por favor.

Nelson Aparicio: Doctor nunca lo he traicionado... ¿Qué pasa?
Walter Ríos: Ya. Vamos a elaborar preguntas para el examen de ascenso para el CNM. ¿ya? Me han convocado
Nelson Aparicio: ¡Asul.
Walter Ríos: ¿Ya compare?, revisa tu whatapp y no le enseñes pero ni a tu mamá huevón ¿ya?
Nelson Aparicio: ya
Walter Ríos: yo sé que ese es el ser que tu más quieres. ¿ya?
Nelson Aparicio: Sí, gracias
Walter Ríos: Me lo van a mandar a mi correo, yo lo voy a imprimir y te lo voy a dar en físico. ¿ya?
Nelson Aparicio: Ya.
Walter Ríos: Pero no seas malo pes'. Unas preguntas normales. ¿ya?
Nelson Aparicio: Ah ¿Normales?
Walter Ríos: Anda revisando, normales ps huevón. Hay que ayudar a los amigos. ¿ya?. Ya no podemos hablar más por teléfono.

8.6. El hecho descrito en el subtema «**Hegemonía en la Corte**», que contiene el audio titulado «Corte y corrupción (8)», correspondería a una conversación sostenida con fecha 11 de abril de 2018 entre Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y una abogada que vive fuera de Lima cuya identidad se desconoce. Allí, el primero le pide a la segunda que postule a la plaza de vocal de la Corte Superior de Justicia del Callao, que iba a realizarse en mayo. El magistrado le dice a ella que es para «mantener la hegemonía» en la corte, de modo que pueda estar rodeado de personas a las cuales pueda decir «vota por tal, vota por cual». La interlocutora le dice que va a postular y que promete hablar con otros colegas suyos si están interesados en postular para vocales en el Callao.

8.7. El hecho descrito en el subtema «**Nombramiento express**», que contiene:
i) el audio titulado «**Corte y corrupción (9-parte I)**», que correspondería a una conversación sostenida entre Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y Gianfranco Paredes, asesor de la referida corte superior; **ii)** el audio titulado «**Corte y corrupción (9-parte II)**», que correspondería a una conversación sostenida entre Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y John Misha, chofer de Walter Benigno Ríos Montalvo; y **iii)** el audio titulado «**Corte y corrupción (9-parte II)**», que correspondería a una conversación sostenida con fecha 27 de abril de 2018 entre Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior

de Justicia del Callao, y Julio Gutiérrez Pebe, consejero del Consejo Nacional de la Magistratura. Sobre este último, la nota periodística refiere la existencia de llamadas y mensajes entre ambas personas, en la que el segundo le dijo al primero que su recomendado ya había aprobado ese día la entrevista personal y había sido nombrado fiscal adjunto provincial penal del Distrito Judicial de Puno que sería César Ccallomamani, a lo que el primero le agradece y le dice que el reciente fiscal es hijo de agricultores de Puno. La nota periodística «Repartija en el CNM» del diario La República transcribió esta conversación en los siguientes términos:

JG: Walter, tu encargo se cumplió (mensaje en buzón de voz). Tarea cumplida...
Walter Ríos: Yo te mandé mensaje de voz, agradeciéndote. Ese hombre se ha puesto a llorar. Es hijo de agricultores de Puno...
JG: Si tú supieras lo que he hecho, Walter.
WR: Sí, hermano
JG: Me he tumbado a la segunda, hermano.
WR: Sí, ya sé. P... que eso es lo que le he dicho.
JG: Y era una titular, hermano.
WR: Sí, claro, que la iban a cambiar para allá, sí.
JG: ...de su mismo nivel.
WR: Sí, sí.
JG: Y yo era el ponente de la segunda, y le saqué el alma, hermano. Si no cómo justificaba que el tercero suba a segundo, hermano.
WR: Sí, sí, lo sé. Sí, me han contado, hermano.
JG: ...de su mismo nivel.
WR: ...
JG: ...Oye, hermanito, lo del Callao...
WR: El lunes voy a reunirme... para explicarle bien, personalmente. Eso es mejor, ¿sí? Para ver cómo va el estado de la cuestión.
JG: Y a ver si la paran de cabeza a la chica que está ahí, hermano.
WR: Oye, sí...».

8.8. Según las noticias periodísticas publicadas en la página web www.legis.pe, a quien se habría favorecido en realidad sería a Armando Mamani Hinojosa en perjuicio de Licely Antonieta Tejada Fernández para la plaza de fiscal adjunto provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Tacna. Volviendo a la nota periodística de IDL Reporteros, ahora Julio Gutiérrez Pebe le pedía a su interlocutor que le dé una mano con un proceso judicial vinculado a ENAPU, cuyo gerente general era Javier Prieto Balbuena. El proceso estaría relacionado con demandas laborales presentadas por ex trabajadores portuarios para ser reincorporados en sus puestos de trabajo y que las medidas cautelares allí presentadas fueron desestimadas en marzo de este año por el juez

Orestes Vega Pérez, a cargo del Juzgado de Trabajo Transitorio Del Callao.

- 8.9. El Informe remitido por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado de Callao y/o el audio colgado en el subtema «**Nombramiento express**» refieren lo siguiente la siguiente transcripción de la conversación:

DIÁLOGO ENTRE GIANFRANCO PAREDES, ASESOR DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y WALTER RÍOS

Gianfranco: Aló doctor.

Walter Ríos: Oye hermano, ahorita justo que he estado en un tráfico tremendo...

Gianfranco: ya

Walter Ríos: Me acaba de llamar Gutierrez Pebe, el otro consejero, segura para decirme la noticia

Gianfranco: Ya

Walter Ríos: Ehh ¿Cómo has quedado con el pata?

Gianfranco: No, de ahí salió y se fue, ya le dije que le iba a llamar, porque le estaba esperando un familiar, todavía no le dicho nada.

Walter Ríos: Ya, ya, ya, ya.... Pucha, me ha dejado hasta mensaje de voz. Ehhh, hay que cumplir con la gente huevón ¿ya?. Para quedar bien.

Gianfranco: No, sí.

Walter Ríos: ¿Cómo lo ves tu al pata?

Gianfranco: Mira, más o menos le dije, me dijo pucha algo menos me dijo, no seas malo....

Walter Ríos: ya, ya, ya, ya. Tu manéjalo pues.

Gianfranco: Ya

Walter Ríos: Pero... hay que cumplir bien ¿ves? Pérate me ha dejado mensaje el hombre... ¿ves?. Me ha dejado un mensaje de voz al otro teléfono. Ya, entonces conversamos pues, pérate llámame al otro, llámame al otro, ¿ya?, por favor.

Gianfranco: Ya, ya, ya. Listo.

SEGUNDO DIÁLOGO ENTRE GIANFRANCO PAREDES, ASESOR DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y WALTER RÍOS

Gianfranco: Aló

Walter Ríos: Aló

Gianfranco: Sí, doctito, lo escucho.

Walter Ríos: No, disculpa que te este molestando, sino lo que te decía es eso, ya, pucha que se me cae la cara de vergüenza con el pata, con el consejero.

Gianfranco: No, hay que cumplir pe.

Walter Ríos: Tan gentil, hermano. Pucha me ha dejado dos mensajes de voz en el chimbo, y tres mensajes de voz en este teléfono, oye, pucha mare. Ehh.... solamente explícale a ese chico que un montón de gente lo ha apoyado ¿no? Con nombres y apellidos, ¿ya?

Gianfranco: Ya

Walter Ríos: Y el pata no tenía pe, ninguna opción huevón. Solo no tenía ninguna opción, hermano ¿ya?

Gianfranco: No, él sabe, él sabe. Sí, sí, sí, sí. Yo me encargo. Ahorita le voy a llamar dentro de un ratito le voy a llamar.

Walter Ríos: Ya, explícale todo eso, que tiene que reconocer ¿no? ¿Ya?

Gianfranco: Sí, sí...

Walter Ríos: Otra cosa ¿cómo se llamaba el pata de Enapu? ¿Javier? ¿Rivera? No.

Gianfranco: No, él es Javier.... ¿Cómo se llamaba este pata? Pérate, pérate, no me cortes, acá lo tengo. No me corte, no me corte.

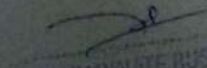
Walter Ríos: Para llamarlo porque, pucha que, tenemos que explicarle su tema, huevón, con el chico éste... Orestes.

Gianfranco: Él es Prieto... Balbuena

Walter Ríos: ¿Javier Prieto?

Gianfranco: Prieto Balbuena, sí.


ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Jefe Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA


AVID HUAYMATE BUSTAMANT
Especialista de Chusa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
Sala Penal Transitoria de Casos
Penales de Causa

Orestes Vega Pérez, a cargo del Juzgado de Trabajo Transitorio Del Callao.

- 8.9. El Informe remitido por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado de Callao y/o el audio colgado en el subtema «Nombramiento express» refieren lo siguiente la siguiente transcripción de la conversación:

DIÁLOGO ENTRE GIANFRANCO PAREDES, ASESOR DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y WALTER RÍOS

Gianfranco: Aló doctor.

Walter Ríos: Oye hermano, ahorita justo que he estado en un tráfico tremendo...

Gianfranco: ya

Walter Ríos: Me acaba de llamar Gutierrez Pebe, el otro consejero, seguro para decirme la noticia

Gianfranco: Ya

Walter Ríos: Ehh ¿Cómo has quedado con el pata?

Gianfranco: No, de ahí salió y se fue, ya le dije que le iba a llamar, porque le estaba esperando un familiar, todavía no le dicho nada.

Walter Ríos: Ya, ya, ya, ya... Pucha, me ha dejado hasta mensaje de voz. Ehhh, hay que cumplir con la gente huevón ¿ya?. Para quedar bien.

Gianfranco: No, sí.

Walter Ríos: ¿Cómo lo ves tu al pata?

Gianfranco: Mira, más o menos le dije, me dijo pucha algo menos me dijo, no seas malo....

Walter Ríos: ya, ya, ya, ya. Tu manéjalo pues.

Gianfranco: Ya

Walter Ríos: Pero... hay que cumplir bien ¿ves? Pérate me ha dejado mensaje el hombre... ¿ves?. Me ha dejado un mensaje de voz al otro teléfono. Ya, entonces conversamos pues, pérate llámame al otro, llámame al otro, ¿ya?, por favor.

Gianfranco: Ya, ya, ya. Listo.

SEGUNDO DIÁLOGO ENTRE GIANFRANCO PAREDES, ASESOR DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y WALTER RÍOS

Gianfranco: Aló

Walter Ríos: Aló

Gianfranco: Sí, doctito, lo escucho.

Walter Ríos: No, disculpa que te este molestando, sino lo que te decía es eso, ya pucha que se me cae la cara de vergüenza con el pata, con el consejero.

Gianfranco: No, hay que cumplir pe.

Walter Ríos: Tan gentil, hermano. Pucha me ha dejado dos mensajes de voz en el chimbo, y tres mensajes de voz en este teléfono, oye, pucha mare. Ehh... solamente explícale a ese chica que un montón de gente lo ha apoyado ¿no? Con nombres y apellidos, ¿ya?

Gianfranco: Ya

Walter Ríos: Y el pata no tenía pe, ninguna opción huevón. Solo no tenía ninguna opción, hermano ¿ya?

Gianfranco: No, él sabe, él sabe. Sí, sí, sí, sí. Yo me encargo. Ahorita le voy a llamar, dentro de un ratito le voy a llamar.

Walter Ríos: Ya, explícale todo eso, que tiene que reconocer ¿no? ¿Ya?

Gianfranco: Sí, sí...

Walter Ríos: Otra cosa ¿cómo se llamaba el pata de Enapu? ¿Javier? ¿Rivera? No..

Gianfranco: No, él es Javier... ¿Cómo se llamaba éste pata? Pérate, pérate, no me cortes, acá lo tengo. No me corte, no me corte.

Walter Ríos: Para llamarlo porque, pucha que, tenemos que explicarle su tema, huevón, con el chico éste... Orestes.

Gianfranco: Él es Prieto... Balbuena

Walter Ríos: ¿Javier Prieto?

Gianfranco: Prieto Balbuena, sí.

ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

DAVID HUAYATE BUSTAMANTI
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
Especialista de Causa

Walter Ríos: Ya, mándame por whatapp su teléfono por si acaso, ¿ya? Quiero llamarlo ahorita quiero darle un mensaje. Tú sabes que él es directo con Gutierrez Pebe, ¿no?

Gianfranco: Sí, su pata es.

Walter Ríos: Sí, y entonces arriba están tumbando lo de abajo, pucha mare'caraja.

Gianfranco: Pero, ya se le subió pes.

Walter Ríos: Sí, no, está bien, pero de todas maneras hay que explicarle como gente decente pe', huevón, claro.

Gianfranco: Ya, ya.

Walter Ríos: ¿Cómo se llama?, ¿Cómo dices tú? ¿Javier qué?

Gianfranco: Javier Prieto Balbuena, Prieto Balbuena.

Walter Ríos: ¿Seguro no?

Gianfranco: Sí, sí, seguro.

Walter Ríos: Con el que almorzamos ¿Con el de Enapu?

Gianfranco: Él es, él es.

Walter Ríos: Ya, ya, listo, listo.

DIÁLOGO ENTRE WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO, Y SU CHOFER JHON MISHA

John Misha: Aló Doctor.

Walter Ríos: Jhon

John Misha: Dígame doctor.

Walter Ríos: Mira, mira, escucha hermano. A raíz de esto que hemos logrado en nombramiento de este muchacho de Puno.

John Misha: Ajá

Walter Ríos: El que ha tenido también una labor fundamental ha sido este señor Javier a quien le entregaste el sobre.

John Misha: Pero, ¿Cómo se apellida?

Walter Ríos: Porque yo quiero sacar una cita para conversar con tu, con tu.... Con Orestes y con el pata. Por eso, ¿cómo se llama?

John Misha: Ya no hay problema, dígame usted.

Walter Ríos: Javier... pero el gordo dice que es Prieto, pero yo no lo tengo como Prieto. Tengo Javier Corrales.

John Misha: Ya, déjeme un ratito, y le devuelvo la llamada para decirte, acá lo tengo grabado.

Walter Ríos: No, pero mándamelo por Whatapp.

John Misha: Ya, se lo mando por Whatapp el apellido.

Walter Ríos: Mira, escúchame hermano por favor, sino que el gordo a veces da datos malos. Yo creo que nunca lo grabé, yo siempre manejaba su tarjeta y agarraba su tarjeta y de ahí lo llamaba.

John Misha: uhhh, ya.

Walter Ríos: Yo lo habré llamado una vez nomás, la tarjeta la he dejado en mi cosa, ahorita estoy acá en la agencia haciendo cosas personales.

John Misha: Ya, le voy a mandar su número, le voy a mandar su número....

Walter Ríos: Escúchame, escúchame hermano, escúchame hermano.... Uno, mándamelo por Whatapp, ¿ya?

John Misha: Ya

Walter Ríos: Dos, llámalo y ubícalo y dile, primero, que muchas gracias que ha ayudado a un hombre pobre, hijo de agricultores, ¿ya?

John Misha: Ya

Walter Ríos: Porque es la verdad, y puneño. Yo estoy muy agradecido, sino que ahorita yo estoy en una reunión, en un tema familiar, en un problema familiar, ¿ya?

John Misha: Ya

Walter Ríos: Y tres, tres, tres... Dile que lunes o martes, nos vamos a reunir para que el hombre, que te dije su nombre pero que no quiero que lo repitas, le explique el tema.

John Misha: Ya, pero martes es feriado, primero. Lunes, es treinta.

Walter Ríos: Mira compare, puta lunes aunque sea a cualquier hora, sino que ahorita no tengo mi agenda a la mano, huevón. No quiero quedar mal tampoco con él, creo que el lunes tengo... pérate, tengo mi....

John Misha: El martes se va de viaje, se va de viaje también usted.

Walter Ríos: No, el miércoles me voy de viaje, el miércoles, huevón... No, el jueves me voy de viaje, el jueves.

John Misha: el jueves

Walter Ríos: El miércoles tengo cena con mi grupo supuestamente, salvo que los traidores cambien. Entonces, lunes tengo mi terapia, de allí no se que cosa tengo, creo que tengo que recibir al Cónsul, no me acuerdo, ahorita no tengo la agenda a



la mano. De Ahí, no me acuerdo pero ya, dile el lunes en cualquier momento para más seguro en la tarde, nos vamos a reunir, pero también le dices a Crestes, gya?

John Misha: ya

Walter Ríos: A ver, las tres cosas, manda por whatsapp gna? su nombre, su teléfono, lo llamas y le agradeces en mi nombre, que ya estoy ahorita en un problema familiar, que no tengo su teléfono, gya?

John Misha: Ya... Ajá.

Walter Ríos: Y tres, que el lunes, tenemos que explicarle... De repente ya les notificaron, no sé, cosas importantes sobre el tema, gna?, que está pasando.

John Misha: Si.

Walter Ríos: Osea, ya más o menos, dale la idea de lo que está pasando, gya? Para que... Yo quiero quedar bien con esa gente, huevón. Nos está apoyando hermano, y ... gna? Pero ya más allá no se puede hacer pues compare, ya la Suprema lo verán gya?

John Misha: uhun

Walter Ríos: Ya compadre, me mandas, chau, chau, chau, estoy manejando ahorita.

John Misha: Le mando, ya ya.

MENSAJES DE VOZ QUE PROVENDRÍAN DE JULIO GUTIERREZ CONSEJERO DEL CNM PARA WALTER RÍOS, PRESIDENTE DEL PJ CALLO.

Se escucha una voz de la operadora de telefonía móvil que dice:

Tres mensajes nuevos

Mensaje 1 Julio Gutierrez: Walter tu encargo se cumplió ah, (ininteligible) con un amigo...

Operadora: Para escuchar la fecha, y número del mensaje

Mensaje 2 Julio Gutierrez: Todo ok, tu encargo a ver si me devuelves la llamada.

Operadora: Para escuchar la fecha y número del mensaje.

Mensaje 3 Julio Gutierrez: Walter tarea cumplida ah.. Devuélveme la llamada si puedes.

MENSAJES DE VOZ DE WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL CALLO A JULIO GUTIERREZ PEBES CONSEJERO DEL CNM.

Se escucha un timbre de teléfono.

Walter Ríos: Julio, mi hermano de mi corazón, solamente tenemos palabras de agradecimiento para ti. Has ayudado a un hombre humilde, a un puneño, un agricultor, hijo de agricultores hermano. Dios te va a bendecir, un abrazo... Hermano buenas noches Walter te saluda solamente palabras de agradecimiento para ti, haz ayudado a un hombre humilde, un profesional, hijo de agricultores, puneño. Dios te bendiga hermano, eternamente agradecido. Para lo que tú quieras, a tus órdenes. Discúlpame que no te haya podido contestar, estaba en un tráfico terrible en Petit Thouars. Un abrazo hermano.

DIÁLOGO ENTRE WALTER RÍOS Y JULIO GUTIÉRREZ CONSEJERO DEL CNM

Walter Ríos: Julio, buenas noches. Discúlpame que no te pude contestar hermano, estaba en un trafico.

Julio Gutiérrez: (Risas)

Walter Ríos: Oie hermano, de verdad, que has hecho una obra de bien..

Julio Gutiérrez: Dónde éstas? Dónde estas?

Walter Ríos: En mi casa estoy ahorita hermano.

Julio Gutiérrez: (Risas)

Walter Ríos: Muchas gracias, hermano.

Julio Gutiérrez: Justo te llamaba por el encargo que recibimos de ti...

Walter Ríos: Si hermano, de verdad, que yo te mandé mensajes de voz agradeciéndote. Ese hombre se ha puesto a llorar, es hijo de agricultores de Puno. Vive en Tacna, es un hombre humilde.

Julio Gutiérrez Si tu supieras este... lo que he hecho, Walter....

Walter Ríos: Si, hermano.

Julio Gutiérrez: Me he turbado a la segunda, hermano.

Walter Ríos: Si, ya sé.... Que justo es lo que le he dicho., y era una titular, hermano. Si, claro, que lo iba a cambiar pero allá, si.

Julio Gutiérrez: (ininteligible) de su mismo nivel... Y yo era el ponente de la segunda y le saqué el alma, hermano. Sino como justificaba que el tercero suba a segundo, hermano.

Walter Ríos: Si, si, si lo sé. Si, me han contado, hermano. Pucha de verdad que el hombre ha estado hoy día conmigo agradeciéndome, yo le he dicho que tiene que

ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

DAVID HUAYNATE GUSTAMA
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

venir lo más pronto porque hoy día urgente se ha ido, no se que problema tenía, para agradecerte personalmente, hermano ¿ya?
Julio Gutiérrez: Ya, Walter. Oye hermanito, lo del Callao no te (ininteligible)..
Walter Ríos: El lunes, el lunes voy a reunirme con Javier, en cualquier hora lo voy a convocar para explicarle bien con el chico y bien, bien, bien, personalmente, eso es mejor. ¿Sí?. Para ver como va, el estado de la cuestión.
Julio Gutiérrez: Y a ver si la paran de cabeza a la chica que está ahí, hermano.
Walter Ríos: Oye sí, una cosa pero hermano, por teléfono no te puedo explicar, son una gente pero...
Julio Gutiérrez: No, ya me imagino, ya me imagino.
Walter Ríos: Algo le expliqué a tu esposa, algo le expliqué a tu esposa, son gente pero de lo peor hermano, de verdad que, yo no sé quién les habrá nombrado, pero hermano, bueno, de verdad que eres un señor de primera, de verdad que te has portado, pucha hermano, pucha caramba.
Julio Gutiérrez: Noo hermano, estamos para apoyarnos y estamos tratando de hacer lo mejor posible las cosas, así que ni hablar mi hermano ¿ya?
Walter Ríos: Gracias mi hermano, te agradezco
Julio Gutiérrez: Oye, ve como manejas ese tema pues con Javier, hermano.
Walter Ríos: Estamos en eso, hermano, sí, sí.
Julio Gutiérrez: Ahí está mi señora de todas maneras
Walter Ríos: Yo sé, yo sé, mi hermano ¿ya?
Julio Gutiérrez: Ya
Walter Ríos: Un abrazo.
Julio Gutiérrez: Un abrazo
Walter Ríos: Un abrazo hermano, gracias, saluda a tu linda esposa, ¿ya?
Julio Gutiérrez: Gracias hermano, le hago presente.
Walter Ríos: Gracias hermano, un abrazo.

8.10. Los diálogos expuestos se relacionan con el hecho descrito en la nota periodística «Juez Ríos pidió '10 verdecitos' como garantía a aspirante a fiscal» aparecida en el diario El Comercio con fecha 10 de julio de 2018, la cual se basa a su vez en un audio difundido en la tarde del mismo día en el programa «Panorama» de Panamericana Televisión, y se afirma que correspondía a la conversación sostenida entre el juez Walter benigno Ríos Montalvo y Gianfranco Paredes acerca del abogado Armando Mamani Paredes, a quien recomendó que sea nombrado en el cargo de fiscal adjunto provincial en Tacna. La nota hace la siguiente transcripción del audio:

«Walter Ríos: Aló.
Gianfranco Paredes: Sí, doctor.
Walter Ríos: Mira, ya...no te olvides de reservar en el 700.
Gianfranco Paredes: Costa... [Costanera 700], sí, sí...
Walter Ríos: Otra cosa, dile a tu amigo dónde no vamos a reunir un día antes, ¿ya?
Gianfranco Paredes: Ah, ya, ya, perfecto.
Walter Ríos: ¿Qué habías pensando? ¿Cómo lo habías pensado?
Gianfranco Paredes: Él llega el 25, a las 4.
Walter Ríos: ¿Cuándo es la reunión? ¿Para el jueves, no?
Gianfranco Paredes: Para el jueves 25 a la 1 de la tarde.
Walter Ríos: El jueves es 26 [...] Otra cosa...mira acá lo van a apoyar varias gentes. Entonces, yo creo que como garantía [porque] él está un poco lejos.

Gianfranco Paredes: Sí, en Tacna.

Walter Ríos: Una es esperar un año, la otra es que ahorita lo apoyen con todo. Entonces, como garantía yo creo que él tiene que dar algún monto.
Gianfranco Paredes: Claro.

Walter Ríos: [Monto] que personalmente vamos a conversar. Como garantía, sino pasa nada [no lo nombran] lo devolvemos. Estoy pensando en 10 'verdecitos'. Proponle, pero como garantía, yo le doy mi palabra [...] Si sale en está, bacán...si no sale se lo devuelvo.
Gianfranco Paredes: Perfecto».

8.11. El hecho descrito en la nota periodística «¿Cuánto le debo doctor?, los nuevos audios que comprometen a Ríos» publicada con fecha 8 de julio de 2018 en el diario El Comercio, informa que Panamericana Televisión difundió en el programa «Panorama» esa misma fecha un nuevo audio, que correspondería a 4 conversaciones que habrían sido sostenidas entre: **i)** Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y Juan Miguel Canahualpa Ugaz, anteriormente juez y actualmente fiscal adjunto provincial de familia del Callao; **ii)** Walter Benigno Ríos Montalvo y Juan Miguel Canahualpa Ugaz, donde el primero le pregunta cómo le fue en la entrevista; **iii)** una persona desconocida y Walter Benigno Ríos Montalvo; y **iv)** Walter Benigno Ríos Montalvo y Juan Miguel Canahualpa Ugaz. Dicha nota periodística del diario El Comercio transcribe y/o cuenta de qué tratan los audios en los siguientes términos:

«Walter ríos: Una consulta, ¿cuándo es el día [de tu entrevista en el CNM]?

Juan Miguel Canahualpa: El martes 17.

Walter Ríos: No lo pusiste ahí en la...pucha mare, entonces estamos desfasados on'. Yo estaba sacando una cita para el miércoles.

Juan Miguel Canahualpa: En su agenda lo apunto.

Walter Ríos: Ah, 8 a.m., claro, puse acá [en mi agenda] entrevista, "entrevista Juan", ta bien...Entonces, solamente tenemos lunes...ya entonces, voy a otra gestión con "el grandazo", con el más grandazo de todos.

Luego, el presidente de la Corte Superior del Callao le consulta a Canahualpa cómo le fue en la entrevista personal y este le responde que bien y que su ponente fue la consejera del CNM Elsa Aragón.

En un tercer audio, Ríos recibe la llamada de su contacto en el Consejo Nacional de la Magistratura, que le da la noticia de que su recomendado fue designado fiscal.

Walter Ríos: Dime hermano.

Contacto en el CNM: Ya es fiscal, ah. Por si acaso ya es fiscal. Ya es fiscal, lo que me pediste.

Walter Ríos: No te creo.

Contacto en el CNM: Claro pe', ya hermano...

Walter Ríos: Extraordinario.

En la última grabación, Ríos se comunica con Canahualpa para confirmarle que fue nombrado fiscal. Este le consulta cuánto le debe.

Walter Ríos: Compare, ya eres ah...

Juan Miguel Canahualpa: Uuuta, qué chévere doctor...

Walter Ríos: Cholo, es la primera noticia que te dan, ¿sí o no?

Juan Miguel Canahualpa: Sí, doctor, muchas gracias.

Walter Ríos: Ya me acaban de informa ah, ¿no sé si te ha dicho algo Pablito?

Juan Miguel Canahualpa: Ahorita justo está limbrándome, gracias doctor.



Walter Ríos: Cholo, hay que, este, mañana, mira ayer hemos tenido un almuerzo con una gente, como te dije y mañana tengo [una comida] con "el grandazo" para agradecerle...No sé cómo hacer pa'...

Juan Miguel Canahualpa: Dígame doctor, ¿yo le puedo mandar una señorita mañana?

Walter Ríos: Ya, más bien, dónde te pueden ubicar en la tarde o mañana temprano.

Juan Miguel Canahualpa: [En el] Segundo Juzgado de Paz Letrado de Condevilla.

Dígame doctor más bien, ¿cuánto le debo?

Walter Ríos: No, no, eso es para almorzar con la gente y agradecerle personalmente.

Mándame la dirección no más para mandar a una persona.

Juan Miguel Canahualpa: Doctor muchas gracias».

NOVENO. El hecho descrito en el ítem 8.1 revelaría que el investigado Walter Benigno Ríos Montalvo habría ofrecido al consejero Orlando Velásquez Benites interceder a su favor para que sea elegido presidente del Consejo Nacional de la Magistratura. A cambio de ello, el beneficio que obtendría sería el apoyo para una próxima convocatoria que realizaría el Consejo Nacional de la Magistratura en los primeros meses del 2019. Por ello y teniendo en cuenta la condición de funcionario público de Walter Benigno Ríos Montalvo, habría cometido presuntamente el delito de tráfico de influencias en su modalidad, descrito en el artículo 400, primer y segundo párrafo del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1243, publicado con fecha 22 de octubre de 2016, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.

DÉCIMO. El hecho descrito en el ítem 8.2 revelaría que el investigado Walter Benigno Ríos Montalvo, teniendo influencias, habría intercedido ante Aldo Mayorga, jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que ascendiera a Verónica Rojas Aguirre a un puesto mayor en la Corte Superior de Justicia del Callao, que era lo que le había solicitado el consejero Guido Águila Grados. A cambio, dicho consejero lo beneficiaría con su petición de «mover a un juez». Por ello y teniendo en cuenta la condición de funcionario público de Walter Benigno Ríos Montalvo, habría cometido el presunto delito de tráfico de influencias en su modalidad, descrito en el artículo 400, primer y segundo párrafo del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1243, publicado con fecha 22 de octubre de 2016, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.

DÉCIMO PRIMERO. El hecho descrito en el ítem 8.3 revelaría que el juez Walter Benigno Ríos Montalvo, teniendo influencias, habría intercedido ante Carlos Antonio Parra Pineda, para que suscriba el referido convenio. A cambio, obtendría un beneficio del consejero Iván Noguera Ramos, ya que éste, además de agradecerle, le dice que «el favor se lo hace a su esposa y tu sabes que la quiero mucho a ella». Por ello y teniendo en cuenta la condición de funcionario público de Walter Benigno Ríos Montalvo, habría cometido el presunto delito de tráfico de influencias en su modalidad, descrito en el artículo 400, primer y segundo párrafo del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1243, publicado con fecha 22 de octubre de 2016, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.

DÉCIMO SEGUNDO. Asimismo, el hecho descrito en el ítem 8.4 revelaría que el juez Walter Benigno Ríos Montalvo habría intercedido a favor de la autoridad competente a fin de que ésta coloque como asistente al conocido como «Michael». Y, conociendo las permanentes comunicaciones entre los funcionarios mencionados por la nota periodística de IDL Reporteros y la naturaleza de tales comunicaciones, se presume que a cambio el juez denunciado obtendría como beneficio un favor recíproco. Por ello y teniendo en cuenta su condición de funcionario público, habría cometido el presunto delito de tráfico de influencias en su modalidad, descrito en el artículo 400, primer y segundo párrafo del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1243 publicado con fecha 22 de octubre de 2016, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.

DÉCIMO TERCERO. El hecho descrito en el numeral 8.5 revelaría que el juez Walter Benigno Ríos Montalvo, aprovechando el cargo de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y su designación como redactor de las preguntas del examen de una convocatoria del Consejo de la Magistratura, habría ofrecido interceder a favor de terceros [«amigos»] a través de la facilitación de las preguntas que redactó para dicho examen, y conociendo las permanentes comunicaciones entre los funcionarios mencionados por la nota periodística de IDL Reporteros y la naturaleza de tales comunicaciones, se



presume que a cambio el juez denunciado obtendría como beneficio un favor recíproco o alguna ventaja de otra naturaleza. Por ello y teniendo en cuenta la condición de funcionario público de Walter Benigno Ríos Montalvo, habría cometido el delito de tráfico de influencias en su modalidad, descrito en el artículo 400, primer y segundo párrafo del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1243 publicado con fecha 22 de octubre de 2016, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.

DÉCIMO OCTAVO. El hecho descrito en el ítem 8.7 revelaría que el juez Walter Benigno Ríos Montalvo, aprovechando el cargo de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao habría ofrecido a una postulante de sexo femenino interceder a su favor para que la nombren en una de las plazas convocadas por el Consejo Nacional de la Magistratura para juez superior del Distrito Judicial de Callao. A cambio de ello, el referido juez habría hecho prometer a la postulante que, cuando sea nombrada juez, emita en la Corte Superior de Justicia del Callao votos de acuerdo a los intereses del juez investigado. Por ello y teniendo en cuenta la condición de funcionario público de Walter Benigno Ríos Montalvo, habría cometido el presunto delito de tráfico de influencias en su modalidad, descrito en el artículo 400, primer y segundo párrafo del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1243, publicado con fecha 22 de octubre de 2016, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.


LUIS ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Juez Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria de Justicia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

DÉCIMO NOVENO. El hecho descrito en el ítem 8.9 revelaría que el juez Walter Benigno Ríos Montalvo, aprovechando el cargo de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, habría aceptado un beneficio [que el postulante Armando Mamani Hinojosa sea nombrado en una de las plazas convocadas por el Consejo Nacional de la Magistratura], a sabiendas que era con la finalidad de influir o decidir un asunto de su competencia [adoptar alguna medida sobre el proceso en que es parte ENAPU, representada por Javier Prieto Balbuena y sobre una persona de sexo femenino en relación a ese mismo proceso]. Por ello y teniendo en cuenta la condición de funcionario público de Walter Benigno Ríos Montalvo, habría cometido el presunto delito

de cohecho pasivo específico descrito en el artículo 395, primer párrafo del Código Penal, modificado por Ley N° 28355, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.

DÉCIMO SEXTO. El hecho descrito en el ítem 8.10 revela que el juez Walter Benigno Ríos Montalvo, aprovechando el cargo de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, habría ofrecido al postulante Juan Miguel Canahualpa Ugaz —según las notas periodísticas publicadas por Legis en su página web www.legis.pe— interceder a su favor ante el consejero que sería Iván Noguera Ramos para que lo nombren en una de las plazas convocadas por el Consejo Nacional de la Magistratura para fiscal adjunto provincial de familia del Callao. A cambio de ello, el referido juez habría hecho prometer al postulante la entrega de suma dineraria —pues el mismo postulante, luego de haber sido nombrado, le dice al juez «cuánto le debo?»—. Por ello y teniendo en cuenta su condición de funcionario público, habría cometido el presunto delito de tráfico de influencias agravado, descrito en el artículo 400, primer y segundo párrafo del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1243 publicado con fecha 22 de octubre de 2016, en modalidad de crimen organizado, descrito en la Ley N° 30077.

PELIGRO PROCESAL

DÉCIMO SÉTIMO. En cuanto al presupuesto relacionado al peligro procesal, sea peligro de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad, considera el órgano jurisdiccional que se debe de verificar la posibilidad cierta, de la presencia de situaciones de las que se determine racionalmente que el investigado no acudirá si fuera llamado al esclarecimiento de los hechos en los que se presume su participación, o en supuestos en que es razonable pensar que pueda estar determinado a alterar los medios de prueba que lo involucran o influenciará a otros a que dispersen o desvanezcan los vestigios de su presunta participación en los hechos ilícitos.

DÉCIMO OCTAVO. Este Juzgado Supremo, considera que conforme lo hemos detallado subsisten las razones plausibles o apariencia de delito, sancionado con pena privativa de libertad superior a los cuatro años, que dan la

aparición de que pueda existir cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad; a lo que se aúna la existencia de circunstancias de especial complejidad en la investigación, al encontrarse involucrados algunos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la República, y de la aparición de nuevos audios a través de los diversos medios de comunicación. Además de considerarse la capacidad económica con la que cuenta el investigado, permiten afirmar razonablemente la posibilidad, de que a nivel de las diligencias preliminares, el investigado no acudirá ni colaborará para el esclarecimiento de los hechos, que revelan cierta posibilidad de fuga o obstaculización de averiguación de la verdad.

NECESIDAD DE LA MEDIDA

DÉCIMO NOVENO. Sobre la necesidad de su imposición; es decir, determinar en qué medida el peligro procesal pueda o no ser conjurado sin imponer esta medida coercitiva; en ese sentido, la detención judicial preliminar a imponer resulta ser tanto suficiente como proporcional al peligro procesal sustentado por el Ministerio Público; asimismo, es necesaria en tanto se requiere su presencia para realizar diversos actos de investigación, tales como toma de declaración, reconocimiento fotográfico, reconocimiento de documentos, cautación y/o entrega voluntaria de documentos; y otros en razón de la declaración que brinde como resultado de la presente medida.

PLAZO DE DETENCIÓN

VIGÉSIMO. El plazo de la detención judicial preliminar es de (72) setenta y dos horas. Excepcionalmente, si subsisten los requisitos establecidos en el numeral 1) del artículo 261 del Código Procesal Penal y se presenten circunstancias de especial complejidad en la investigación, puede durar un plazo máximo de diez (07) días, esto de conformidad con el inciso 2 del artículo 264 del Código Procesal Penal. Por los fundamentos expuestos resulta razonable disponer 72 horas de detención preliminar contra el investigado Walter Benigno Ríos Montalvo.

VIGÉSIMO PRIMERO. La medida de coerción procesal de detención judicial



preliminar impuesta y su plazo de duración, resultan idóneos, pues permitirá asegurar se cumplan con los fines de la investigación, evitando las dilaciones que pudieran existir por la ausencia del investigado; no existiendo otro medio menos dañosa que pueda cumplir este objetivo, tanto más si con esta medida se afecta el derecho a la libertad del imputado, con menos gravedad en comparación con la medida coercitiva de prisión preventiva, teniendo en cuenta que es una medida breve y con limitación temporal [inciso 2 del artículo 264 del Código Procesal Penal], además de conformidad con los lineamientos de la Casación N.º 1-2007-Huaura, no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva; asimismo, el delito imputado importa un reproche trascendente, que aunado a la pena prevista, permiten augurar una sanción grave conforme a los parámetros de la ley penal; por lo que, esta medida restrictiva resulta proporcional para evitar razonablemente el peligro de fuga o de obstaculización de la averiguación de la verdad.

MEDIDA DE ALLANAMIENTO, REGISTRO DOMICILIARIO E INCAUTACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Ministerio Público efectúa requerimiento de **allanamiento, registro de inmueble, con descerraje, incautación de documentos, bienes y objetos de interés para la investigación o para el decomiso**, respecto al siguiente bien inmueble que corresponde al domicilio real del investigado, ubicado en Calle Francisca Sánchez Pagador N.º 151, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

VIGÉSIMO TERCERO. Solicita el descerraje con la finalidad que sea factible el allanamiento y registro del inmueble referido, inclusive de sus dependencias cerradas y de cualquier otro lugar cerrado que forme parte de dicho recinto, por ser previsible que al verse descubiertos sea negado el ingreso en acto de función, o no se encuentre persona alguna en el momento de la diligencia, razón por la cual será necesario el descerraje, que permita obtener bienes relevantes para la investigación, como son, vouchers de cuentas bancarias, depósitos electrónicos, documentos de compra y venta de bienes muebles, escrituras públicas, agendas, tarjeteros u otros objetos vinculados con los

LUIS ALBERTO CENILLOS CASAS
Juez Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal del Ministerio Público
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AVID HUAYNATE BUSTAMANT
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal del Ministerio Público

supuestos delitos; los que serán incautados, de ser necesarios, conforme al artículo 217 del Código Procesal Penal.

DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO CON DESCERRAJE

VIGÉSIMO CUARTO. El numeral 9, artículo 2, de la Constitución Política del Perú, contempla el derecho a la inviolabilidad de domicilio, indicando que "Nadie puede ingresar en el ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo flagrante delito o muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o grave riesgo son reguladas en la ley". Sobre este derecho el Tribunal Constitucional ha indicado en el expediente N.º 04085-2008-HC/TC (tercer fundamento jurídico) que "La definición constitucional de domicilio no puede ser entendida en los mismos términos que el Código Civil ha regulado esta institución".

VIGÉSIMO QUINTO. Por su parte, el artículo 214, del Código Procesal Penal establece el ámbito del allanamiento, así en su numeral 1 indica: "Fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el imputado o alguna persona evadida, o que se encuentren bienes delictivos o cosas relevantes para la investigación, el Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto"; en el numeral 2, del mismo artículo se señala: "La solicitud deberá indicar la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará".

VIGÉSIMO SEXTO. El precitado artículo hace referencia a las razones por las cuales debe realizarse el allanamiento, indicando que puede realizarse ante la existencia de motivos fundados de que en el lugar se oculta el imputado, esto es, la persona sindicada como autora o cómplice de un delito; u otra persona evadida o fugada de la administración de justicia, es decir, alguien que se haya evadido de un centro de reclusión o que al haber sido descubierto en flagrante delito o está detenido por cualquier razón lícita, es perseguido por la autoridad policial e ingresa a ocultarse en el domicilio objeto del allanamiento. Asimismo, también se puede solicitar el allanamiento **cuando se sospecha** fundadamente que en el lugar se encuentran **bienes delictivos**, es decir, el objeto del delito (bienes materia de la sustracción, etc.), los efectos (bienes



adulterados, documentos falsificados, bienes de contrabando, billetes falsos, etc.) y ganancias del delito, igualmente cuando existan indicios razonables de que en el lugar se encuentran **cosas relevantes para la investigación**, esto es, instrumentos del delito, rastros o huellas, así como cualquier elemento o efecto de interés para el esclarecimiento de los hechos, así como para la ubicación, identificación y captura de sus autores o partícipes.

VIGÉSIMO SÉTIMO. En la solicitud fiscal obran los siguientes elementos de convicción:

- Copia del Informe N°02/05-2018-FECOR-CALLAO, de fecha 09.07.2018, suscrito por la titular de la Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, ROCIO ESMERALDA SANCHEZ SAAVEDRA.

- La información periodística de diversos medios escritos, respecto a la propalación de audios efectuados por el Instituto de Defensa Legal - IDL- Reporteros

- La Disposición N° 461-2018-MP-FN-FSCI de fecha 11 de julio de 2018 mediante el cual se dispuso abrir investigación preliminar.

- Ficha RENIEC del juez Walter Benigno Ríos Montalvo.

- Resolución Policial N° S/N-2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPINESP02 donde consta la inscripción en Calle Francisca Sánchez Pagador N° 151, distrito de San Miguel.

- Resolución de la Fiscalía de Incorporación de Documentos al CASO N° 426-2018 de fecha 13 de julio de 2018, el cual contiene:

- De la página web del Consejo Nacional de la Magistratura www.cnm.gob.pe se obtuvieron los documentos denominados "Datos del Magistrado" correspondientes a WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO (dos folios).
- De la página web del Poder Judicial www.pj.gob.pe se obtuvo la Resolución Administrativa de Presidencia N° 573-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 1 de diciembre de 2016 (un folio) mediante la cual se oficializó el Acuerdo de Sala Plena y se le proclamó como presidente de la Corte Superior del Callao, para el periodo 2017-2018.
- De la página web del diario Oficial "El Peruano" www.elperuano.pe se obtuvo la Resolución Administrativa N° 199-2018-CE-PJ de fecha 10

de julio de 2018 (dos folios), mediante la cual se declaró en emergencia al distrito judicial del Callao.

- De la página de la Contraloría General de la Republica www.contraloria.gob.pe se obtuvo la "Declaración jurada de ingreso bienes y rentas" de WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, (un folio).
- De la página de "Panamericana televisión" www.panamericana.pe se obtuvo la noticia con el título "OCMA suspende a Walter Riós tras escándalo en Poder Judicial" (un folio).
- De la página de "El Comercio" www.elcomercio.pe se obtuvo la noticia con el título "Walter Ríos renunció a su cargo en la Corte Superior del Callao (un folio).
- De la búsqueda por internet se obtuvo del siguiente enlace: <https://legis.pe/walter-rios-presento-renuncia-irrevocable-cargo-juez-superior-titular/> la impresión de la carta de Walter Benigno Ríos Montalvo presentada con fecha 13 de julio de 2018 al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por la cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de juez superior titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.

De la página web del Consejo Nacional de la Magistratura www.cnm.gob.pe se obtuvo la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM del Concurso Público para Cubrir Plazas Vacantes de Fiscales Superiores, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales. Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash,, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Haura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Santa, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali. (folios 5).

- Disposición N° 461-2018-MP-FN-FSCI de fecha 11 de julio de 2018 que dispuso el inicio de la investigación preliminar.

- Disposición N° 474-2018-MP-FN-FSCI de fecha 15 de julio de 2018 que integró la Disposición N° 461-2018-MP-FN-FSCI.
- Disposición N° 01 de fecha 9 de julio de 2018, expedida por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Segundo Despacho.
- Parte S/n- 2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPINESP 02 de fecha 14 de julio de 2018, elaborado por el S2 PNP Jose Eduardo Guerrero Alvarado.

VIGÉSIMO OCTAVO. Revisado el cumplimiento de la mencionada norma en el presente caso tenemos:

- a) La solicitud ha sido presentada por funcionario autorizado, el Ministerio Público, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en artículo 61, numeral 2) del Código Procesal penal.
- b) El requerimiento se encuentra sustentado en los elementos de convicción establecidos en el considerando vigésimo séptimo de la presente resolución.
- c) De los citados elementos de convicción se desprende la necesidad del allanamiento por cuanto existe una alta probabilidad que exista documentación relevante o efectos del delito en el inmueble sobre el que se planteó el requerimiento, y que corre el riesgo de ser destruida, extraviada o modificada, junto con otros posibles medios de prueba como lo son computadoras, discos compactos, filmaciones, etc. Del mismo modo atendiendo a que el Fiscal solicitante, no indicó el tiempo aproximado que durará la diligencia a practicar, resulta razonable fijarla en doce (12) horas dada la urgencia y magnitud del caso; dicha orden tendrá una duración máxima de diez días (10) para su ejecución.

VIGÉSIMO NOVENO. En este caso, los hechos han sido subsumidos en el primer y segundo párrafo del artículo 400 y 395 del Código Penal, respectivamente, los que establecen una pena no menor de cuatro ni mayor de ocho años y una pena no menor de seis ni mayor de quince años, respectivamente.

LIMITES DEL ALLANAMIENTO Y DESCERRAJE

TRIGÉSIMO. De conformidad con el principio de proporcionalidad vigente en las medidas que constituyen restricciones de derecho, regulado en artículo 200



de Constitución Política, el allanamiento y descerraje para la incautación sólo será realizado sobre el siguiente inmueble que corresponde al domicilio real del investigado, ubicado en Calle Francisca Sánchez Pagador N.º 151, distrito de San Miguel, provincia de Lima.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La mencionada diligencia se encontrará a cargo de los siguientes señores Fiscales: **JAIME ALCIDES VELARDE RODRIGUEZ**, Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema de Control interno; **CLARA PAOLA DIAZ REYES**, Fiscal Adjunta Superior de la Fiscalía Suprema de Control interno; **LITA FLORES BARDALES** Fiscal Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; **CYNTHIA POZO TARRILLO**, Fiscal Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; **VICTOR ISMAEL RIOS CANDIO**, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; **CHRISTIAN GAMARRA PAUCAS** Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; y, **VERONICA ZEVALLOS LORA** Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno. Asimismo, conjuntamente con el personal Fiscal se contará con la presencia del personal policial especializado para que participe en la diligencia y brinde las garantías del caso, todo esto quedará registrado en actas, video y tomas fotográficas:

- a) El allanamiento y descerraje se realizará solo cuando resulte necesario, es decir, si en el inmueble le es negado el ingreso o se encuentre cerrado. solo se realizará en la dirección consignada en la parte resolutive. No se podrá realizar ingreso a inmueble distinto, esto a efectos de evitar posibles vulneraciones del derecho a la inviolabilidad de domicilio de terceros ajenos a la investigación.
- c) La presente medida de allanamiento y descerraje tiene un plazo perentorio de DIEZ días desde que sea notificado el solicitante con la presente resolución y realizada la diligencia la misma tendrá una duración máxima de DOCE (12) HORAS EN TOTAL.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Cabe mencionar que en cuanto a la proporcionalidad de las medidas, este Juzgado Supremo considera que estas resultan ser proporcionales en atención a los delitos que se vienen investigando y la finalidad que pretenden, siendo indispensables y necesarias para los fines de la

LUIS ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Juez Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Tercer Turno
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AVID HUAYNATE GUSTAMAN
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



investigación, no existiendo otra medida que permita alcanzar los fines antes mencionados.

DECISIÓN

Conforme a los fundamentos antes expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos señalados en la Ley, el señor Juez Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve:

PRIMERO. Declarar **FUNDADO** el **REQUERIMIENTO** formulado por el señor Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, respecto de la detención judicial preliminar.

SEGUNDO. DICTAR mandato de **DETENCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR** por el plazo de **SETENTA Y DOS (72)** horas contra: Walter Benigno Ríos Montalvo; identificado con DNI 06276195; nacido el 13 de febrero de 1967, en el distrito, departamento y provincia de Lima; grado de instrucción superior completa; estado civil casado; padres Teófilo y Honorata, domicilio real según ficha RENIEC Calle Francisca Sanchez de Pagador N° 151, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima. **PRECISAR** la presente medida es con motivo de la investigación preliminar que se le sigue por la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias y cohecho pasivo específico.

TERCERO. OFÍCIESE a la Policía Judicial para la inmediata ubicación y detención del investigado Walter Benigno Ríos Montalvo.

CUARTO. FUNDADO el **REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO CON DESCERRAJE, REGISTRO DE INMUEBLES, SECUESTRO E INCAUTACIÓN DE BIENES** que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso de cuerpos de delito y otros, solicitados por el Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno Jaime Alcides Velarde Rodríguez, del inmueble ubicado en Calle Francisca Sánchez Pagador N.º 151, distrito de San Miguel, provincia de Lima.

QUINTO. FUNDADO el requerimiento de incautación de vouchers de cuentas bancarias, depósitos electrónicos, documentos de compra y venta de bienes




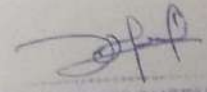
muebles, escrituras públicas, agendas, tarjeteros u otros objetos vinculados con los supuestos delitos que se encuentren en el inmueble mencionado.

SEXTO. AUTORIZAR a **JAIME ALCIDES VELARDE RODRIGUEZ**, Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema de Control interno; **CLARA PAOLA DIAZ REYES**, Fiscal Adjunta Superior de la Fiscalía Suprema de Control interno; **LITA FLORES BARDALES** Fiscal Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; **CYNTHIA POZO TARRILLO**, Fiscal Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; **VICTOR ISMAEL RIOS CANDIO**, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; **CHRISTIAN GAMARRA PAUCAS** Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno; y, **VERONICA ZEVALLOS LORA** Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema de Control interno para la realización de las medidas concedidas. Así mismo el plazo de las medidas autorizadas será por **el plazo de DOCE HORAS**, dicha orden tendrá una duración máxima de diez días (10); debiendo seguir el procedimiento establecido en el artículo 216 del Código Procesal Penal, dar cuenta al juzgado del desarrollo de la diligencia y tomar las medidas necesarias en caso de desobediencia a la presente orden judicial. Bajo el apercibimiento dispuesto en parte *in fine* del numeral 1), del artículo 215 del precitado Código.

SÉTIMO. Notifíquese a las partes.

S.


LUIS ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Juez Supremo de Investigación Preparatoria
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA


WID HUAYNATE BUSTAMANT
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República